



RADICADO 0526631-10-002-2019-00124-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, se agrega el expediente el memorial aportado por la curadora ad litem designada, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no hay petición por resolver por parte de este Despacho; se advierte que lo expresado por la profesional del derecho son apreciaciones personales; ahora, en caso de que considere que "*el Despacho está violando las normas procesales de acceso a la justicia*" podrá acudir al órgano jurisdiccional disciplinario correspondiente.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el auto No. 340, proferido el 02 de junio de 2021, a través del cual se resolvió el recurso de reposición obtuvo firmeza el 09 de junio de la presente anualidad se fija fecha para continuar con las demás etapas procesales acorde con el artículo 372 y 373 del código general del proceso para lo cual se señala el día JUEVES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (23/09/2021 9:00 A.M.)

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°089
Fijado hoy 22 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría